

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 989/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 989/2017. Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20170010700.

De: Don Antonio Bizcocho Zamorano.

Abogado: Luis Manuel Amate Cansino.

Contra: Fernandez y Criado Abogados, S.L.

E D I C T O

Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 989/2017, a instancia de la parte actora Antonio Bizcocho Zamorano contra Fernández y Criado Abogados, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 27.2.19 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda presentada en materia de despido por Antonio Bizcocho Zamorano frente a la demandada, Fernández y Criado Abogados, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro la Improcedencia del despido de fecha 12.9.2017, declarando extinguida la relación laboral a la fecha del despido condenando al demandado Fernández y Criado Abogados, S.L., a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 432,63 euros.

Que estimando la demanda presentada en materia de reclamación de cantidad por Antonio Bizcocho Zamorano frente a la demandada, Fernández y Criado Abogados, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la empresa Fernández y Criado Abogados, S.L., a que abone a la actora la suma de 3.557,18 euros más el 10% en concepto de interés por mora respecto de 3.465,34 euros y el interés del art. 1.108 CC respecto de 91,84 euros devengando, a su vez, la cantidad global compuesta por la suma del principal e intereses, desde el día siguiente al de la sentencia y hasta su pago, el interés previsto en el artículo 576 LEC.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar al interponer el recurso el ingreso del depósito especial por importe de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito;

todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Fernández y Criado Abogados, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.